



Av. Las Heras 95  
Resistencia - Chaco

2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO DE 1810°

## RESOLUCIÓN GENERAL N° 1680

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario aprobar el calendario de vencimientos del año 2011, para aquellos contribuyentes comunes incorporados al Sistema Informático Integral (SIREC) que tributan el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10% -Ley 3565-, como así también para la presentación de la declaración jurada y el pago de otros gravámenes, tales como Impuesto Fondo para Salud Pública, Impuesto de Sellos, Impuesto a los Billetes de Lotería, y las Tasas Ley de Juegos y Retributiva de Servicios - Derecho Anual de Inspección, cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Administración Tributaria Provincial;

Que asimismo corresponde establecer los vencimientos que deberán observar los agentes de retención y/o percepción de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10% - Ley N° 3565 - y Sellos;

Que en lo que se refiere al Convenio Multilateral, las fechas de vencimiento para el ejercicio fiscal 2011 son las aprobadas por la Comisión Arbitral mediante la Resolución General N° 08/2011;

Que el Organismo se halla debidamente facultado para dictar la presente, por los artículos 54° y concordantes del Código Tributario Provincial (Decreto Ley 2444/62 y sus modificaciones);

Por ello:

### LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

### RESUELVE:

**Artículo 1°:** Las fechas de vencimiento para los diferentes tributos y contribuyentes, que regirán durante el ejercicio fiscal 2011, son las que se determinan a continuación:

**Inciso a)** Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral: son aplicables los vencimientos aprobados por la Resolución General N° 08/2010 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.08.77:

Anticipo	Mes de vencimiento	Contribuyentes con N° de inscripción terminados en ( Dígito verificador)				
		0/1 Día	2/3 Día	4/5 Día	6/7 Día	8/9 Día
1	FEBRERO/2011	14	15	16	17	18
2	MARZO/2011	14	15	16	17	18
3	ABRIL/2011	13	14	15	18	19
4	MAYO/2011	13	16	17	18	19



Av. Las Heras 95  
Resistencia - Chaco

2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO DE 1810"

**//-2- Continuación Resolución General Nº 1680**

5	JUNIO/2011	13	14	15	16	17
6	JULIO/2011	13	14	15	18	19
7	AGOSTO/2011	16	17	18	19	22
8	SETIEMBRE/2011	13	14	15	16	19
9	OCTUBRE/2011	13	14	17	18	19
10	NOVIEMBRE/2011	14	15	16	17	18
11	DICIEMBRE/2011	13	14	15	16	19
12	ENERO/2012	13	16	17	18	19

**Presentación Declaración Jurada Anual** – Formulario CM05- correspondiente al período fiscal 2010 operará el 30 de junio del año 2011, sin perjuicio de aplicar, a partir del cuarto anticipo, el coeficiente unificado y determinar las bases imposables jurisdiccionales según lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Resolución General Nº 02/2010 de la Comisión Arbitral.

**Inciso b)** Contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, no comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral, Adicional 10% -Ley 3565-, responderán al siguiente detalle :

<b>CONTRIBUYENTES LOCALES INGRESOS BRUTOS Y LEY Nº 3565-ADICIONAL 10%</b>						
ANTICIPOS AÑO 2011	Mes de Vencimiento	Contribuyentes con Nº de Inscripción terminados en :				
		0-1 día	2-3 día	4-5 día	6-7 día	8-9 día
Enero	Febrero/2011	15	16	17	18	21
Febrero	Marzo/2011	15	16	17	18	21
Marzo	Abril/2011	15	18	19	20	25
Abril	Mayo/2011	16	17	18	19	20
Mayo	Junio/2011	15	16	17	21	22
Junio	Julio/2011	15	18	19	20	21
Julio	Agosto/2011	16	17	18	19	22
Agosto	Septiembre/2011	15	16	19	20	21
Septiembre	Octubre/2011	17	18	19	20	21
Octubre	Noviembre/2011	15	16	17	18	21
Noviembre	Diciembre/2011	15	16	19	20	21
Diciembre	Enero/2012	16	17	18	19	20

**Inciso c)** Agentes de Retención y/o Percepción, de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10% -Ley 3565- e Impuesto de Sellos.



Av. Las Heras 95  
Resistencia - Chaco

“2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO DE 1810”

**//-3- Continuación Resolución General Nº 1680**

<b>AGENTES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN</b>				
PERÍODO	INGRESOS BRUTOS y ADICIONAL 10%		SELLOS	
	Presentación y pago	DDJJ Informativa	Presentación y pago	DDJJ Informativa
Enero	14/02/2011	28/02/2011	15/02/2011	28/02/2011
Febrero	14/03/2011	31/03/2011	15/03/2011	31/03/2011
Marzo	12/04/2011	29/04/2011	15/04/2011	29/04/2011
Abril	12/05/2011	31/05/2011	16/05/2011	31/05/2011
Mayo	13/06/2011	30/06/2011	15/06/2011	30/06/2011
Junio	12/07/2011	29/07/2011	15/07/2011	29/07/2011
Julio	12/08/2011	31/08/2011	16/08/2011	31/08/2011
Agosto	12/09/2011	30/09/2011	15/09/2011	30/09/2011
Septiembre	12/10/2011	28/10/2011	17/10/2011	28/10/2011
Octubre	14/11/2011	30/11/2011	15/11/2011	30/11/2011
Noviembre	12/12/2011	29/12/2011	15/12/2011	29/12/2011
Diciembre	12/01/2012	31/01/2012	16/01/2012	31/01/2012

**Inciso d) OTROS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

**I - Fondo para Salud Publica**

Las fechas de vencimiento para la presentación y pago del Impuesto Fondo para Salud Pública, son las que se determinan a continuación y operarán a partir del mes siguiente en el cual se devengaren las remuneraciones.

**a) Contribuyentes en general**

Remuneración devengada	Mes de Vencimiento	Contribuyentes con N° de Inscripción terminados en :				
		0-1 día	2-3 día	4-5 día	6-7 día	8-9 día
Enero	Febrero/2011	07	08	09	10	11
Febrero	Marzo/2011	09	10	11	14	15
Marzo	Abril/2011	07	08	11	12	13
Abril	Mayo/2011	09	10	11	12	13
Mayo	Junio/2011	06	07	08	09	10
Junio	Julio/2011	06	07	08	11	12
Julio	Agosto/2011	08	09	10	11	12
Agosto	Septiembre/2011	07	08	09	12	13
Septiembre	Octubre/2011	07	11	12	13	14
Octubre	Noviembre/2011	07	08	09	10	11
Noviembre	Diciembre/2011	07	12	13	14	15
Diciembre	Enero/2012	09	10	11	12	13

**b) Las Direcciones de Administración de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Tesorería General de la Provincia y los Municipios** deberán presentar las declaraciones juradas del tributo hasta el **día 15 del mes subsiguiente** al período en el cual se devengaren las remuneraciones.



Av. Las Heras 95  
Resistencia - Chaco

2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO DE 1810\*

#### //-4- Continuación Resolución General N° 1680

Los Organismos dependientes del Estado Provincial según Resolución General N° 1425, deberán ingresar el tributo en el período en que se produjo el libramiento de la partida presupuestaria afectada al pago del impuesto, por parte de Tesorería General de la Provincia del Chaco.

#### **II - Tasa Retributiva de Servicios - Derecho Anual de Inspección**

Las entidades civiles o comerciales reconocidas por el Poder Ejecutivo o instaladas en la Provincia como sucursal o agencia, tendrán plazo hasta el día **31 de mayo del 2011**, para ingresar la Tasa Retributiva de Servicios que establece el artículo 23° de la Ley Tarifaria N° 2071 (texto vigente), correspondiente al **período fiscal 2011**.

#### **III – Tasa Ley de Juegos**

Las instituciones en donde funcionan salas de juego debidamente autorizadas por el Poder Ejecutivo, abonarán la tasa fija mensual, previstas en el artículo 7° de la Ley 4930, hasta el día **15 del mes calendario inmediato siguiente**.

#### **IV – Impuesto a los Billetes de Lotería**

La retención del Impuesto deberá ser depositada por Lotería Chaqueña hasta el día **25 del mes inmediato siguiente** al de efectuada la retención.

#### **V – Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Ley N° 3565 - Adicional 10%**

**1** - Los Agentes y Sub-agentes de quiniela que desarrollan exclusivamente esa actividad y no posean empleados en relación de dependencia, deberán presentar la Declaración Jurada Anual –Form. SI 2205– correspondiente al período anual 2010, que se obtendrá de la página web de la Administración Tributaria -a que se refiere el segundo párrafo del artículo 133° del Código Tributario y efectuar el pago del gravamen que corresponda, hasta el **31 de marzo del 2011**.

**2**- Los productores primarios encuadrados en el inciso o) del artículo 128° del Código Tributario y los sujetos cuya actividad es la producción y desarrollo de software, que ejerzan exclusivamente la actividad exenta, deberán presentar su Declaración Jurada Anual– Form. SI 2205– correspondiente al período anual 2010, que se obtendrá de la página web de la Administración Tributaria, hasta el **31 de marzo del 2011**.

**3** - Los contribuyentes y/o responsables, encuadrados en la Resolución General N° 1656 y autorizados por la Administración Tributaria Provincial, a utilizar el Sistema de la Producción Primaria, deberán realizar los pagos de las guías a través del Form. SI 2505 los días lunes de cada semana o día hábil inmediato siguiente.

#### **VI – Impuesto de Sellos**

Los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios deberán ingresar el impuesto que perciban semanalmente, el primer día hábil de la semana siguiente a la recaudación -Formulario SI 2705-. La presentación de la Declaración Jurada, operará los días **treinta (30)** o el día hábil siguiente de cada mes al que corresponda la retención.

**Artículo 2°:** Para determinar las fechas de vencimiento que le corresponde a las

//-5-



Av. Las Heras 95  
Resistencia - Chaco

2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO DE 1810\*

#### //-5- Continuación Resolución General Nº 1680

distintas situaciones que se plantean en esta Resolución, deberá considerarse el dígito consignado después de la barra que figura en el número de inscripción (CUIT).

**Artículo 3°:** Cuando las fechas indicadas en la presente Resolución operen en días inhábiles para las oficinas recaudadoras, el vencimiento se considerará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente, conforme a lo establecido por el artículo 101° del Código Tributario Provincial en vigencia.

**Artículo 4°:** Los contribuyentes y/o responsables podrán descargar de la página del Organismo en Internet (<http://www.chaco.gov.ar/atp>) el presente calendario de vencimientos, para la actualización de los software domiciliarios.

**Artículo 5°:** A los efectos de una correcta interpretación de los términos del artículo 1° de la Resolución General Nº 1314, es necesario determinar que **el interés resarcitorio diario** por pago fuera de término de las obligaciones fiscales es el **0,066667 %**.

**Artículo 6°:** Los contribuyentes y responsables deberán utilizar obligatoriamente para el cumplimiento de los requisitos formales y de pago de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10%-Ley 3565- y Fondo para Salud Pública, los formularios AT Nº 3099 -Declaración Jurada Mensual Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10%-Ley 3565- AT Nº 3096 -Declaración Jurada Mensual Impuesto Fondo para Salud Pública –Ley 49 – AT Nº 3097 -Volante de Pago Fondo Salud Pública – Ley 49 –, ya que las Instituciones Recaudadoras no recibirán el formulario SI 2201 a partir del **período fiscal enero de 2011**.

**Artículo 7°:** Tomen razón las distintas dependencias de ésta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 02 de diciembre de 2010.**

C.P. RICARDO R. PEREYRA  
ADMINISTRADOR  
Administración Tributaria Provincial  
PROVINCIA DEL CHACO

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Lic. ERNESTO J. WYSS  
JEFE DESPACHO A/C  
Administración Tributaria Provincial  
PROVINCIA DEL CHACO

Hay tres (3) sellos que dicen: C.P. RICARDO R. PEREYRA ADMINISTRADOR – ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – CRA. DELMIRA NELLI ANONIS A/C DIRECCION ASUNTOS TECNICOS – ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL y C.P. INES VIVIANA CACERES JEFE DPTO. SECRETARIA TECNICA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PRINCIAL.